Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la Dra. Yisel Bibiana Arismendi Hernández. Igualmente, la cédula del deudor figura vigente (vivo) y no se encuentra en proceso de liquidación o reorganización. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 17/03/2024

El número de documento 1017159095 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo)

Medellín, 19 de marzo de 2024
L.S.N.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	Bankamoda S.A.S.
Demandado	Liryan Lucy Zuleta Arango
Radicado	05001 40 03 028 2024 00530 00
Providencia	Inadmite demanda

La SOLICITUD de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA, instaurada por BANKAMODA S.A.S. en contra de LIRYAN LUCY ZULETA ARANGO, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Explicará por qué razón si el Formulario de Registro de Ejecución fue inscrito el 4 de septiembre de 2023, se envía el aviso de ejecución al deudor el 28 de febrero de 2024 – es decir, más de 5 meses después y evidentemente excediendo el término establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015.

2. Se tiene que el contrato de garantía mobiliaria fue firmado de forma electrónica/digital a través de la plataforma DOCUSIGN.

   Por lo tanto, i) explicará la forma en que fue suscrito el contrato por parte de la señora LIRYAN LUCY ZULETA ARANGO, ii) aportará los soportes al respecto, iii) la prueba de que dicha firma electrónica es válida o vigente a la fecha.

   Igualmente indicará si DOCUSIGN tiene disponible algún sistema de validación del documento y/o firma electrónica.

3. Indicará si los bienes muebles dados en garantía hacen parte de un establecimiento de comercio de propiedad de la garante.

4. Aportará la prueba de que el aviso solicitando la entrega voluntaria del bien fue el que efectivamente se adjuntó al correo electrónico enviado el 28 de febrero de 2024 con nombre "*NOTIFICACION_COMPLETA.pdf*".

Para ello puede aportar los certificados de TECHNOKEY originales y de forma separada, es decir, los archivos directamente descargados del portal web por la opción *Descargar testigos*, a fin que se pueda verificar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntados a cada correo.

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:

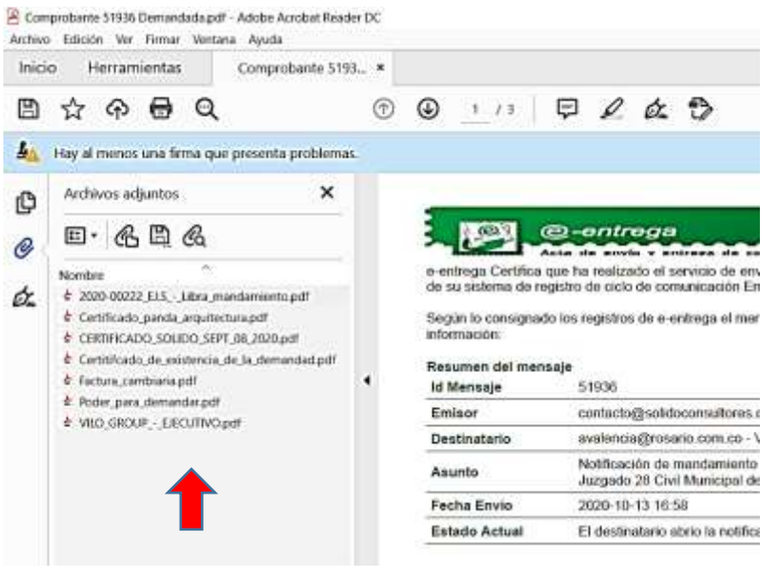

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc09dd11b3b176637d5c9caf35161af071c76b291debd8cc7edea37d21716ff**
Documento generado en 19/03/2024 04:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica